

l artículo trata de los posibles impactos contables relevantes que esta pandemia de COVID-19 ha venido trayendo en la información financiera elaborada conforme al marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), y que las administraciones de las empresas e inversionistas así como otros usuarios de los estados financieros deben tener presentes al momento de su preparación y emisión, y en general para la toma de decisiones.

## Implicaciones en los estados financieros

Es conveniente que las empresas, revisen las mediciones de activos y pasivos, así como las divulgaciones complementarias en las notas a los estados financieros. Dentro de estas revisiones se debe contemplar la reformulación de variables sensibles que soportan los cálculos de estimaciones contables de los valores razonables, incluidos los aspectos de pérdidas por deterioro de los activos financieros y no financieros. Para este propósito, es conveniente reparar las líneas financieras que generalmente son las más significativas:

### Deterioro de activos financieros

Actualmente, uno de los temas de mayor discusión por los reguladores de los mercados en Europa son las implicaciones de la IFRS 9, *Instrumentos financieros*, por lo que la Autoridad Europea de Valores y Mercado (ESMA, por sus siglas en inglés) recientemente emitió una declaración para promover coherentemente su aplicación en el contexto específico de COVID-19.

# Contabilización de modificaciones en los instrumentos financieros

De acuerdo con la IFRS 9, la clasificación de los activos financieros que son instrumentos de deuda depende de: a) modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y b) si los flujos de efectivo contractuales del activo financiero son únicamente pagos de principal e intereses. En particular se debe considerar si el modelo comercial para administrar activos financieros podría haber cambiado. Al respecto, la ESMA considera que los emisores deben evaluar cuidadosamente el impacto del apoyo económico y las medidas de alivio en los instrumentos financieros reconocidos y sus condiciones. Esto incluye la evaluación de si tales medidas resultan en la modificación de los activos financieros y si las modificaciones conducen a su cancelación del estado de situación financiera (baja en cuentas). En ausencia de orientación específica en la IFRS 9, los emisores desarrollan sus políticas contables de acuerdo con la IAS 8, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores y los propios principios de la IFRS 9. Determinar si se produce la baja en cuentas depende de si la modificación de los términos del instrumento se considera sustancial o no.

A la luz de las circunstancias actuales, la ESMA considera que si las medidas de apoyo brindan alivio temporal a los deudores afectados y el valor económico neto del préstamo no se ve afectado de manera significativa, es poco probable que la modificación se considere sustancial.

## Evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito (SICR)

La IFRS 9 requiere que se evalúen en cada fecha de informe si el riesgo de crédito de un instrumento financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial. La ESMA señala que evaluar si existe un SICR es una evaluación integral de una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos y debe capturar los cambios en el riesgo de incumplimiento durante toda la vida esperada del instrumento.

La ESMA señala que, si la información prospectiva razonable y soportable no está disponible sin un costo o esfuerzo considerable, los emisores pueden usar información histórica para determinar si ha habido aumentos significativos en el riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial. Sin embargo, se observa que, si bien existe una presunción refutable de que los incumplimientos de pago de más de 30 días proporcionan evidencia de un aumento significativo en el riesgo de crédito, esta presunción puede ser refutada; por lo tanto, las medidas que permiten la suspensión o demoras en los pagos no deben considerarse automáticamente como un impacto individual en la evaluación de si los préstamos han sufrido un SICR. La ESMA

señala a los emisores que consideren cuidadosamente si las medidas de ayuda económica proporcionadas en circunstancias individuales constituyen una justificación suficiente para refutar esta presunción de incumplimientos de pago y revelar el juicio adoptado al respecto. Asimismo, se indica que los emisores encuentren dificultades para identificar los efectos a nivel de instrumento, puede ser necesario realizar la evaluación de forma colectiva.

#### Estimación de pérdidas de crediticias esperadas

En el modelo de pérdida crediticia esperada (ECL), los instrumentos a considerar incluyen préstamos, cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, instrumentos de deuda no medidos a valor razonable con cambios en resultados, activos contractuales, cuentas por cobrar por arrendamiento, garantías financieras y compromisos de préstamos. De manera precisa, las entidades deben considerar las siguientes situaciones:

- a) Si la ECL se mide en una ECL de 12 meses o de por vida. Si el riesgo de crédito ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial, la ECL se mide de por vida en lugar de 12 meses (excepto por los activos sujetos al enfoque simplificado, como las cuentas por cobrar a corto plazo y los activos de contrato, que siempre se miden usando ECL de por vida); y
- b) La estimación de la ECL, es decir:
  - » El riesgo de crédito que podría aumentar si el negocio del deudor se ve afectado negativamente.
  - El monto en riesgo si el deudor no paga (exposición por incumplimiento); que pudiera influenciar si los deudores afectados recurren a líneas de crédito no utilizadas, o discrecionalmente dejan de hacer pagos en exceso, o tardar más de lo normal en pagar, resultando en un monto mayor en riesgo.
  - » La pérdida estimada como resultado del incumplimiento. Esto podría aumentar si las afectaciones resultan en una disminución en el valor razonable de un activo no financiero comprometido como garantía.

En particular, dada la escasez de información confiable en el contexto actual, los emisores enfrentarán problemas para generar pronósticos económicos a corto plazo razonables y sustentables. En este contexto, la ESMA destaca las recientes medidas de supervisión de la Autoridad Europea de Bancos (EBA, por sus siglas en inglés), relativas a su recomendación de que, dado el estado actual de incertidumbre, dentro del marco

proporcionado por las IFRS, los emisores den un mayor peso para la perspectiva estable a largo plazo como lo demuestra la experiencia pasada y tener en cuenta las medidas de alivio otorgadas por las autoridades, como la moratoria de pagos.

#### Garantías públicas sobre las exposiciones de riesgo

La ESMA señala que la evaluación SICR se centra en los cambios en el riesgo de incumplimiento de por vida del instrumento financiero, independientemente de si se espera reconocer una pérdida o no. Esto significa que el valor de garantías o la existencia de cualquier garantía no afecta la evaluación SICR, sin embargo, la ESMA destaca que la existencia de tales mejoras crediticias podría tener un impacto en la medición de la ECL en sí misma, dependiendo de si se consideran parte integrante de los términos contractuales o no y si el emisor las reconoce por separado. Al medir la ECL, un emisor debe incluir los flujos de efectivo de la realización de garantías y otras mejoras crediticias que: (i) son parte integral de los términos contractuales del préstamo y (ii) no se reconocen por separado.

## Deterioro de activos no financieros

A pesar de que recientemente no ha habido declaraciones específicas por parte de los reguladores, una de las principales líneas financieras que requieren de reanálisis inmediato, es la identificación de posibles pérdidas por deterioro de activos no financieros (activos de larga duración). Las IFRS requieren que los activos de larga duración se prueben cuando hay indicios de deterioro, y en el caso de activos intangibles con vidas útiles indefinidas, requieren que se analicen por lo menos una vez al año y con mayor frecuencia si hay indicios de deterioro presentes. De acuerdo con la IAS 36, Deterioro del valor de los activos, al evaluar si existe algún indicio, una entidad considerará, entre otros, las fuentes externas de información como es el evento de que durante el periodo hayan tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta maniobra, o bien en el mercado al que está destinado el activo. Sin duda alguna, el impacto de COVID-19 debe ser considerado como un factor de indicio. La IAS 36 establece los requisitos para el deterioro de una variedad de activos y grupos de activos, denominadas "unidades generadoras de efectivo" o UGE, siendo predominantemente aplicable a:

- > Propiedades, planta y equipo.
- Activos intangibles con vida indefinida (incluido el crédito mercantil).
- Propiedades de inversión valuadas al costo.
- Inversiones en acciones valuadas por medio del método de participación (subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos).

#### Valor de recuperación

La IAS 36 requiere que los activos se contabilicen a un valor que no sea superior al de recuperación. El valor de recuperación de un activo se define como el mayor entre su "valor razonable menos los costos de venta" y su "valor en uso". Para medir el deterioro, el importe en libros del activo se compara con su valor de recuperación. El valor de recuperación se determina por activos

individuales, sin embargo, si un activo no genera entradas de efectivo que son en gran medida independientes de las de otros activos, el monto recuperable se determina para la UGE a la que pertenece el activo. Una UGE es el grupo de activos identificable más pequeño que genera entradas de efectivo que son en gran medida independientes de las entradas de efectivo de otros activos o grupos de activos.

#### Valor en Uso (VU)

La técnica de valuación de VU es una de las más recurridas en la práctica por las entidades y especialistas, y representa el valor presente de los flujos de efectivo futuros que se espera se obtengan de un activo o una UGE. Este cálculo incluye los componentes siguientes:

- > Una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo en su condición actual.
- > Expectativas sobre posibles variaciones en la cantidad o momento de esos flujos de efectivo futuros.
- > El valor temporal del dinero: es una tasa de mercado libre de riesgo para descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado del valor temporal de dinero y riesgos específicos del activo. Generalmente, las entidades usan el modelo del costo de capital promedio ponderado (WACC, por sus siglas en inglés).
- > El precio por soportar la incertidumbre inherente al activo que puede reflejarse en la estimación del flujo de efectivo o en la tasa de descuento.
- Otros factores, como la falta de liquidez, que podrían reflejar los mercados en la fijación de precios en los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo

Por lo anterior, en el contexto actual, las proyecciones de flujo de efectivo deben prestar mayor atención a los siguientes criterios, que en la práctica generalmente requiere de discusiones consensadas entre todos los actores relevantes (preparadores, auditores, inversionistas, etcétera):

- Suposiciones razonables y sustentables que representan la mejor estimación de la administración del conjunto de condiciones que existirán durante la vida útil restante de la activo o UGE.
  - Sobre este particular, resaltar que los supuestos utilizados por la administración deben ser consistentes con la evidencia de mercado como proyecciones macroeconómicas independientes y análisis de los expertos de la industria, siempre observando maximizar la evidencia externa disponible que la información interna.
- > Basarse en los presupuestos/pronósticos financieros más recientes aprobados por la administración, sin incluir entradas de efectivo o salidas de reestructuraciones o mejoras futuras.

Para poder considerarse en la determinación del VU, los presupuestos deben haber sido aprobados previamente por la administración, y las proyecciones, en principio, debieran estar basadas en un periodo máximo de 5 años (excepto que un periodo mayor pueda ser demostrado y soportado). En algunas ocasiones los presupuestos aprobados

pueden incluir costos y beneficios asociados con restructuraciones no han sido incurridas/reconocidas como provisiones en el balance general conforme la IAS 37, *Provisiones, pasivos contingentes, y activos contingentes*, por lo cual deben ser ajustados antes de utilizarse para el VU.

- > Debe excluir los costos por préstamos, recibos de impuestos sobre la renta o pagos y gastos de capital que mejoran el rendimiento del activo.
- Los costos que mejoran el rendimiento futuro de activos deben ser excluidos de las proyecciones ya que dichos activos deben ser considerados en sus condiciones actuales.
- Debe incluir los gastos generales que se atribuyen directamente o pueden ser asignados de manera razonable y consistente.
- > Por períodos más allá de los períodos cubiertos por el más reciente los presupuestos.

Las proyecciones deben basarse en extrapolaciones utilizando una tasa de crecimiento constante o decreciente a menos que una tasa creciente pueda ser claramente justificada. Al respecto, se advierte que la formulación de tasas de perpetuidad que los VU emplean para determinar el valor terminal (y que generalmente es significativo en el descuento de los flujos de efectivo), las administraciones deberán cuidar en no exceder la tasa de crecimiento reportadas por la industria en la que opera.

Asimismo, en el caso de la tasa de descuento se debe tener presente sus ajustes para considerar la manera en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados con la estimación de los flujos de efectivo y excluir los riesgos que no son relevantes; por ejemplo: i) el riesgo país, ii) riesgo de tipo de cambio, iii) naturaleza del activo, iv) si los flujos de efectivo son optimistas o estrechos y v) riesgo de precio (si pueden ser forzados a la baja por presiones competitivas).

## Valor Razonable Menos los Costos de Venta (VRMCD)

El otro modelo, (menos utilizable en la práctica debido a la falta de información disponible) es el VRMCD que se define como la cantidad que se puede obtener de la venta del activo en una transacción de libre competencia entre partes bien informadas y dispuestas, menos los costos de disposición. Al respecto, en aquellos casos que se esté utilizando este modelo, habrá que cuidar en atender las jerarquías del valor razonable, como sigue:

 La mejor evidencia del VRMCD del activo es el precio vinculante en un acuerdo de venta en una transacción independiente, ajustada por

- costos incrementales que serían directamente atribuibles a la disposición del activo.
- Si no hay un acuerdo de venta vinculante, pero el activo se negocia en un mercado activo, el VRMCD es el precio de mercado del activo menos los costos de disposición.

Si no hay un acuerdo de venta vinculante o un mercado activo para activo, VRMCD se basa en la mejor información disponible para reflejar la cantidad que la entidad podría obtener de la disposición del activo en operaciones comparables, después de deducir los costos de disposición.

## Otras líneas de los estados financieros

### Valor razonable de activos y pasivos financieros

Cuando el valor razonable se base en un precio de mercado observable, se debe utilizar el precio cotizado en la fecha de presentación, por lo tanto, los cambios en los precios de mercado después de la fecha de presentación no se reflejan en la valoración de los activos.

#### Inventarios

Los impactos pueden conllevar al registro de reducciones en el valor neto de realización. Estos castigos por deterioro podrían derivarse de un movimiento reducido en el inventario, precios más bajos de los productos u obsolescencia del inventario debido a ventas inferiores a las esperadas. Asimismo, otro factor relevante, es que la IAS 2, *Inventarios*, requiere que los gastos generales de producción fijos se incluyan en el costo del inventario en función de la capacidad de producción normal. La producción reducida podría afectar la medida en que los gastos generales pueden incluirse en el costo del inventario y afectar medidas otras medidas financieras para la toma de decisiones como lo es el EBITDA.

### Propiedades planta y equipo

La propiedad, planta y equipo pueden estar subutilizados o no utilizados durante un período, o que los proyectos de inversión de capital se encuentren suspendidos. La IAS 16, *Propiedades, planta y equipo*, requiere que la depreciación continúe siendo cargada en el estado de resultados mientras un activo está temporalmente inactivo. Asimismo, la IAS 23, *Costos por préstamos*, requiere que se suspenda la capitalización de intereses cuando se suspende el desarrollo de un activo.

### Impuestos sobre la renta diferido

Las entidades con activos por impuestos diferidos necesariamente deben reevaluar las ganancias futuras esperadas y la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos de acuerdo con la IAS 12, *Impuestos a las ganancias*, teniendo en cuenta la incertidumbre adicional que surge del virus y los planes implementados para controlarlo. Al respecto, especial atención merece la reevaluación sobre la recuperabilidad de pérdidas fiscales pendientes de amortizar, en entidades cuyos resultados históricos han presentado desvios a los pronósticos.

#### Notas a los estados financieros

Las empresas deben revelar cualquier información relevante sobre los impactos de COVID-19 en sus políticas contables significativas, los juicios más significativos realizados al aplicar esas políticas contables, y las estimaciones con mayor incertidumbre que resultarán en ajustes a las ganancias en períodos futuros. En este sentido, se debe tener presente, entre otras normas: i) la IAS 1, Presentación de los estados financieros para revelar información relevante para la comprensión de los estados financieros que no se revela de otra manera; ii) la IFRS 7, Revelaciones de instrumentos financieros requiere la revelación de incumplimientos de préstamos por pagar, de ganancias y pérdidas derivadas de la baja o modificación, y de cualquier reclasificación de la reserva de cobertura de flujo de efectivo que resulte de flujos de efectivo futuros cubiertos que ya no se espera que ocurran; iii) la IFRS 13, Medición del valor razonable, que requiere se revelen las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable. así como la sensibilidad de la valoración a los cambios en suposiciones.

# Evaluación de la continuidad de la entidad como negocio en marcha

Al evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, la administración debe considerar las posibles implicaciones de COVID-19 y las medidas tomadas para controlarlo. Recordemos que una entidad ya no es una empresa en marcha si la administración tiene la intención de liquidarla o dejar de negociar, o si no tiene otra alternativa realista que hacerlo. Al identificar incertidumbres materiales sobre la capacidad de la

entidad para continuar como un negocio en marcha, se debe revelar:

- Los principales acontecimientos y condiciones que dan lugar a la duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.
- > Explicar los planes de la administración para lidiar con estos eventos o condiciones.
- > Declarar, claramente que:
  - Existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.
  - » Por lo tanto, la entidad puede ser incapaz de realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal del negocio.

## Conclusión

Es necesario que los modelos de proyecciones de información financiera y de los flujos de efectivo futuros esperados (utilizados en la determinación del valor presente) incluyan algunos escenarios negativos relacionados con las implicaciones de COVID-19 con la finalidad de contrastar los actuales y reflejar necesariamente la perspectiva actual de los participantes en el mercado. Esto podría lograrse, modificando uno o más de los escenarios existentes para reflejar una desventaja más aguda y/o para aumentar su ponderación, o usando una 'superposición' si el impacto no está incluido en el modelo principal de la entidad.

La falta de reanálisis de los impactos de la pandemia de COVID-19 en los estados financieros de las entidades, en especial, de las líneas financieras relevantes, como son los activos no financieros, y los activos financieros de largo plazo podría conllevar a que los estados financieros de las entidades no reflejen adecuadamente las aseveraciones de valuación, presentación y revelación al cierre del ejercicio y con ello concluir que los mismos, no están preparados conforme a IFRS.  $\phi$ 

